Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el día 27 de marzo de 2023, se allegó memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, solicitando se requiera nuevamente al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE FUNDACIÓN MAGDALENA.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 28 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés
Radicado: 63-130-4003-00**2**-**2019-000395**-00
Inter: 653

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS JALK AGUILAR
AUTO:	REQUIERE OFICINA DE TRANSITO

En atención a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone requerir por última vez al **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE FUNDACIÓN MAGDALENA**, a fin de que en el término de **CINCO (5)** días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a registrar la medida cautelar de embargo ordenada sobre los aludidos rodantes, o en su defecto, informe dentro del mismo término los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada sobre los vehículos distinguidos con placas **HLB-21C y HLB-22C** denunciados como propiedad del demandado JHON CARLOS JALK AGUILAR y que le fue comunicada mediante oficio N°2165 del 25 de noviembre de 2019.

Se previene al director del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE FUNDACIÓN MAGDALENA** que en caso de incumplimiento de la presente orden podrá ser sancionado con multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo segundo del Art. 593 del Código General del Proceso).

En todo caso, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante, para que haga las gestiones ya sean de manera física o virtual ante la autoridad de transito requerida con el propósito de lograr la materialización de la cautela decretada y la remisión de las evidencias respectivas al despacho.

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo y remítase al correo electrónico **notificacionesjudiciales@intrasfun.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°53
DEL 17 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0230505542b0156267c7acd5180503c1a03756f7c81935a9462fc6fb33f9641a**
Documento generado en 14/04/2023 03:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica